

por la sequía¹⁶, preparado en cumplimiento de la resolución 31/172 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, relativo a los progresos logrados en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social,

Habiendo oído la declaración del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹⁷, en la que describió la necesidad de importaciones considerables de cereales para el año 1977, como asimismo la urgente necesidad de vehículos de transporte y equipo conexo para la distribución de los cereales enviados como socorro,

Tomando nota de la declaración del Administrador Auxiliar y Director Regional de Africa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁸ sobre la asistencia que el Programa suministra al Gobierno de Etiopía en relación con sus programas de socorro y rehabilitación en las zonas del país asoladas por la sequía,

Tomando nota además de la declaración del Comisionado de Socorro y Rehabilitación de Etiopía¹⁹, en la que describió las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía en relación con el socorro de emergencia y la rehabilitación en las zonas del país asoladas por la sequía,

Observando con profunda preocupación que las importantes pérdidas de cosechas, como asimismo la escasez crítica de vehículos de transporte, han causado una grave crisis de escasez de alimentos en las zonas propensas a la sequía,

Recordando las resoluciones 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974, 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975 y 1986 (LX) de 6 de mayo de 1976 del Consejo Económico y Social, en las que el Consejo, entre otras cosas, instaba al Secretario General a que tomara las disposiciones necesarias para responder a las solicitudes del Gobierno de Etiopía respecto de las necesidades inmediatas y a mediano y largo plazo de las zonas asoladas por la sequía y hacía llamamientos a los gobiernos de todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios para que continuaran prestando su apoyo y asistencia plenos a los esfuerzos del Gobierno en pro de la rehabilitación y la recuperación,

Observando además que, a pesar de la generosa asistencia ofrecida al Gobierno de Etiopía por los gobiernos de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, sigue habiendo enormes dificultades en materia de rehabilitación y recuperación,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía;

2. *Pide* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a los organismos especializados y demás orga-

nizaciones de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen su asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación dentro de sus respectivas esferas de competencia y que apliquen de inmediato las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/172 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General y de las resoluciones 1833 (LVI), 1876 (LVII), 1971 (LIX) y 1986 (LX) del Consejo Económico y Social;

3. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que continúen y aumenten su asistencia al pueblo de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación en las zonas asoladas por la sequía;

4. *Encarece* a todos los interesados que se aseguren de que la asistencia internacional prestada se utilice con el único objetivo del socorro y la rehabilitación;

5. *Invita* al Secretario General, al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que informen a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su 64° período de sesiones acerca de la aplicación de las disposiciones de los párrafos 2 a 4 *supra* y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/56. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la que se creó la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, sobre el fortalecimiento de esa Oficina, 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, en la que se prevén, entre otras cosas, las medidas que deben adoptarse en apoyo a las actividades de la Oficina, y 3532 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, sobre la financiación de la ayuda de emergencia para el socorro y de las actividades de cooperación técnica de la Oficina,

Recordando también el párrafo 14 de la sección II de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Reafirmando su resolución 31/173 de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de mantener las actividades del programa principal de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y dispuso medidas para lograr que la Oficina tenga una sólida base financiera, así como un examen en 1978 por el Consejo Económico y Social de otras posibles fuentes para financiar las actividades de cooperación técnica de la Oficina,

Teniendo presente que la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, como órgano permanente del sistema de las Naciones Unidas, está encargada, entre otras cosas, de

¹⁶ A/32/198.

¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Segunda Comisión, 42a. sesión, párrs. 10 a 16.

¹⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62o período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2054a. sesión, párrs. 8 a 12.

¹⁹ *Ibid.*, párrs. 13 a 18.

coordinar la asistencia internacional para el socorro en casos de desastre,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre²⁰;

2. *Elogia* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre por sus esfuerzos en pro de las víctimas de desastres;

3. *Hace suya* la resolución 2102 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1977, relativa a medidas para acelerar la prestación de socorro internacional;

4. *Invita* a los gobiernos de los países propensos a desastres a que adopten medidas de planificación y preparación para la prestación de socorro a las víctimas de desastres naturales y a que coordinen sus esfuerzos con los de la comunidad internacional y cooperen con ella, y pide a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que, en la medida de lo posible, preste asistencia a esos países en esta labor;

5. *Insta* a los Representantes Residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en colaboración con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y los organismos especializados competentes, presten cooperación y asistencia a los gobiernos que deseen incluir en sus programas nacionales proyectos para reducir las repercusiones de los desastres y mitigar sus efectos socioeconómicos a largo plazo;

6. *Reafirma* que el Secretario General debe seguir teniendo la capacidad de prestar a los países ayuda de emergencia para el socorro como primera medida en situaciones de desastre;

7. *Decide* examinar en su trigésimo tercer período de sesiones la cuestión de las disposiciones financieras futuras para asegurar que el programa principal de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre tenga una sólida base financiera, con miras a incluir en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 propuestas para transferir en mayor medida los gastos pertinentes sufragados con fondos voluntarios al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que tome en consideración la presente resolución al formular sus recomendaciones sobre el plan de mediano plazo para el período 1980-1983.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/57. Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes

Económicos de los Estados, y la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Reconociendo que las actividades de las Naciones Unidas, iniciadas en virtud de la resolución 3508 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 de la Asamblea General, titulada "Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo", que han de proseguir y ampliarse sobre la base de la resolución 2090 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1977, deberían contribuir al establecimiento del nuevo orden económico internacional y, en este contexto, al proceso de negociación económica internacional en relación con, entre otras cosas, el comercio, los productos básicos, los problemas alimentarios, la industrialización, los problemas monetarios y otras cuestiones de importancia primordial para el desarrollo económico y social a escala mundial,

Teniendo en cuenta que los estudios regionales de que se trata deberán idearse de manera que lleguen a conclusiones prácticas con respecto a la ampliación de la cooperación económica a escala regional e internacional,

Teniendo en cuenta también la necesidad de estudiar las perspectivas a largo plazo para el desarrollo social y económico de las diversas regiones del mundo y a escala mundial a fin de, entre otras cosas, aprovechar, según proceda, los resultados obtenidos en los trabajos relativos a la nueva estrategia internacional del desarrollo,

Tomando nota de que el Comité de Planificación del Desarrollo examinará, en su 14º período de sesiones, estudios y proyecciones a largo plazo y sus consecuencias para las políticas de desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las diversas regiones del mundo y su relación mutua, preparado de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 3508 (XXX) de la Asamblea General, y de los estudios de las comisiones regionales anexos a ese informe²¹;

2. *Hace suya* la resolución 2090 (LXIII) del Consejo Económico y Social, y en particular el párrafo 4 de dicha resolución, en el que figura la recomendación de que se comiencen, sobre la base de los estudios regionales que se están realizando, los preparativos para la elaboración de una perspectiva socioeconómica general del desarrollo de la economía mundial hasta el año 2000, con especial referencia al período anterior a 1990 y a los problemas de los países en desarrollo;

3. *Reafirma* la necesidad de que, durante el proceso preparatorio para la nueva estrategia internacional del desarrollo y en la elaboración de ésta, se tengan en cuenta, según proceda, las perspectivas regionales y mundiales a largo plazo para el desarrollo económico y social;

4. *Pide* al Secretario General que, por intermedio del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones el informe sobre la marcha de los trabajos mencionados en la resolución 2090 (LXIII) del Consejo;

5. *Decide* considerar en su trigésimo cuarto período de sesiones, como tema separado del programa, la si-

²⁰ A/32/64 y Corr.1.

²¹ E/5937 y Add.1 y Add.1/Corr.2, E/5937/Add.2 a 4.